



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00142-00
Accionante:	JHON EDISON MOLINA SANTANA
Accionado:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El Doctor Jhon Edison Molina Santana, identificado con C.C. 80.772.929 y T.P. 167.377 del C.S.J., presenta acción de tutela contra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de obtener la protección del Derecho Fundamental de Petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en los 2 archivos digitales denominados "PRUEBA...".

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el Doctor Jhon Edison Molina Santana, identificado con C.C. 80.772.929 y T.P. 167.377 del C.S.J., contra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

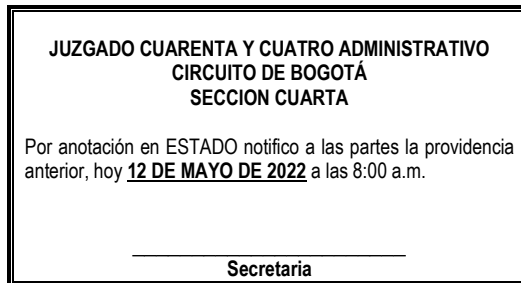
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Dr. Carlos Eduardo Correa Escaf en calidad de Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los 2 archivos digitales denominado "PRUEBA..."

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ



Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**baa803f2e51745c626a0025624bccda372a6e58172e62d116174
4f33dbaad0b**

Documento generado en 11/05/2022 10:27:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>